

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY DE TRANSPERENCIA N° 06-GADPC-P-2019**

**DR. BAYRON EDUARDO PACHECO ORDOÑEZ  
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

Que, el Art. 16 de la Constitución de la Republica garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual o colectiva.

Que, el Art. 18 de la Constitución de la Republica dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, sin que exista la reserva de información salvo lo dispuesto en la Ley;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), garantiza y regula el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución de la República.

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 337 de mayo de 2004, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tenga participación del Estado o sean concesionarios de este difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo de manera que sea clara y de fácil acceso, para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentran permanentemente actualizados y se determinen responsables



Recibo  
Julio 9 2019  
Huevo  
J S H S O

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.  
PREFECTURA**

Que, el Art. 1 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, determina que objetivo fundamental de este instrumento es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece a los y las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) de la LOTAIP, será responsable de atender la información pública en la institución y por lo tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento:

Que, el Art. 8 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece la obligación de las Autoridades de las entidades poseedoras de información pública de establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transferencia, así como su integración y funciones;

Que, el Art. 9 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, determina que el Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los links de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP; y,

Que el Art. 10 de la resolución No. 007-DPE-CGAJ, establece el Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las unidades poseedoras de la información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública de cada institución el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información Pública.

**RESUELVE:**

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

**Art. 1.- Comité de Transparencia.-** El comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, estará integrado por:

- Responsable institucional
- Director/a Administrativo
- Director/a Financiero
- Director/a Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas
- Director/a Desarrollo Productivo
- Director/a Planificación
- Director/a de Vialidad, Riesgos y Construcciones
- Director/a de Riego y Drenaje
- Procurador Sindico
- Secretario General
- Director/a de Contratación Pública y Adquisiciones
- Responsable de Fiscalización
- Responsable de Comunicación
- Responsable de Auditoria Interna
- Responsable de Tecnologías de Información y Comunicación

**Art. 2.- Responsable Institucional.-** El Prefecto deberá nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que será el o la responsable de atender la información pública en la institución y velar por el cumplimiento de la Ley.

**Art. 3.- Secretario/a.-** Entre los miembros del Comité de Transparencia, es indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

**Art. 4.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Transparencia.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, tendrá las funciones principales de revisar, analizar, aprobar y autorizar la información para publicar la misma en los links de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo.

El Comité de Transparencia deberá emitir un informe mensual dirigido a la máxima autoridad institucional, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por LOTAIP y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.  
PREFECTURA**

cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa- Art. 7 de la LOTAIP.

**Art.- 5.- Responsable Institucional.-** Será la o el servidor público designado por el Prefecto (a) y será responsable de lo siguiente:

- a) Consolidar la información entregada por parte de las Unidades Poseedoras de información.
- b) Presentar la información consolidada ante el Comité de Transparencia para el aval respectivo.
- c) Publicar la información al Link de transparencia previo el respectivo aval emitido por parte del Comité de transparencia, así como el Responsable del Comité. El o la funcionaria que asume esta responsabilidad servirá de interlocutor(a) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y la Defensoría del Pueblo, en lo que se refiere al cumplimiento de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ y/o Consejo de Participación Ciudadana según el caso.

**Art. 6.- Determinación de las Unidades poseedoras de Información.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, establece a las siguientes dependencias como Unidades Poseedoras de Información, siendo estas las responsables de generar, producir, y entregar toda la información a él o la Responsable Institucional hasta el cinco de cada mes, de no hacerlo estarán sujetos a las sanciones que establece la normativa vigente.

LITERAL	DESCRIPCIÓN DEL LITERAL 7. LOTAIP	Unidad poseedora de Información
a1)	Organigrama de la Institución	Talento humano
a2)	Base legal que rige a la Institución	Jurídico
a3)	Regulaciones y procedimientos internos	Jurídico
a4)	Metas y Objetivos de las unidades administrativas	Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Talento Humano
b2)	Distributivo del Personal	Financiero
c)	Remuneraciones mensual por puesto	Financiero
d)	Servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos;	Secretaria
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes;	Jurídico
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;	Secretaria
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública;	Secretaria
g)	Información total sobre el presupuesto de la institución especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los	Financiero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.  
PREFECTURA

	clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;	
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;	Auditoría Interna
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;	Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;	Jurídico
k)	Planes y programas de la institución en ejecución;	Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos, se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad u Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;	Financiero
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;	Planificación
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional e internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;	Financiero
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Prefectura
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	Secretaria
Matriz de avances	Detalle de proyectos planificados, metas, indicadores y resultados. Avances mensuales	Planificación

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.  
PREFECTURA**

**Art.- 7.- De los plazos para la emisión y publicación de la información.-** Para la correcta aplicación de la Ley y de conformidad con lo dispuesto, se establecen los siguientes plazos para presentación de la información:

- a) **Generación de la Información.-** Cada Director departamental remitirán al Responsable Institucional de manera digital las matrices definidas para cada uno de los literales que le correspondan hasta el cinco de cada mes.
- b) **Revisión y Publicación de la Información.-** El Comité de Transparencia revisara la información consolidada por la Responsable Institucional hasta el ocho de cada mes, esta será puesta en consideración ante el Representante Legal para el respectivo visto bueno e inmediata publicación máximo hasta el diez de cada mes o siguiente día laborable. En caso de requerir cambios en la información los responsables de las mismas deberán remitir las matrices corregidas inmediatamente ya que el plazo de publicación es inaplazable.
- c) **Emisión del Informe mensual.-** El Comité de Transparencia tendrá el quince de cada mes o siguiente día laborable para que presente el informe mensual de cumplimiento a las obligaciones dispuestas.
- d) **Emisión del Informe anual.-** El Comité de Transparencia tendrá hasta el último día laborable del mes de marzo del año siguiente para presentar el informe anual del ejercicio fiscal sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública LOTAIP y rendición de cuentas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Art.- 8.- Vigencia.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

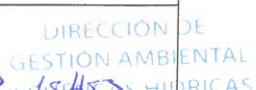
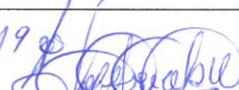
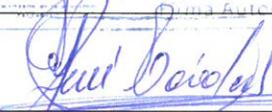
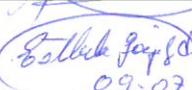
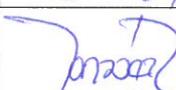
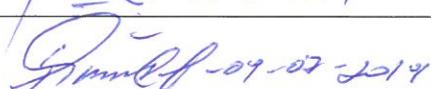
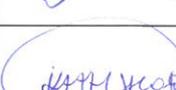
**Art.- 9.- Designación.-** A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 06-GADPC-P-2019, designó como Responsable Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar a la Abg. Ginna Priscila Torres, Servidora del Gobierno Provincial del Cañar.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Cañar a los 28 días del mes de junio del 2019



**Dr. Bayron Eduardo Pacheco Ordoñez  
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

**ENTREGA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY DE TRANSPARENCIA N° 06-GADPC-P-2019**

	ÁREA	FIRMA RECIBIDO
1	RESPONSABLE INSTITUCIONAL	
2	DIR. ADMINISTRATIVO	✓  9-Julio/2019
3	DIR. FINANCIERO	Joan 9 Julio - 2019.
4	DIR. GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HIDRICAS	FLR 09/06/2019 
5	DIR. DESARROLLO PRODUCTIVO	
6	DIR. PLANIFICACIÓN	 28-jun-2019
7	DIR. VIALIDAD, RIESGOS y CONSTRUCCIONES	R-julio 9/2019 
8	DIR. RIEGO Y DRENAJE	Abel 09-jul-2019 - 15:45  G.A.D. DE LA PROVINCIA DE
9	PROCURADOR SINDICO	 09/07/2019. 15:35' 
10	SECRETARIO GENERAL	
11	DIR. CONTRATACIÓN PÚBLICA y ADQUISICIONES	 09-07-2019 15:36 PM
12	RESPONSABLE DE FISCALIZACIÓN	 09-07-2019
13	RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	 09-07-2019
14	RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA	 09/07/2019 15:41
15	RESPONSABLE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN	Diana Ferrero C - 09/jul/2019

